

CÓMITE DE FUTBOL DE LA ASOCIACIÓN DE EX ALUMNOS DEL COLEGIO SANTA CLARA.

Resolución N^o 02/2025.-

En la ciudad de Asunción, capital de la república del Paraguay, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticinco estando reunidos los miembros del Comité de Fútbol de la Asociación de Ex Alumnos del Colegio Santa Clara ADESAC y recibida la planilla de juego y el informe de la caja se expone cuanto sigue:

Previo estudio de los antecedentes, el Comité resuelve plantear lo siguiente:

CUESTIÓN:

Elevado todos los antecedentes corresponde analizar la situación planteada. En el partido disputado entre los equipos de Milán Vs. Italia 2020 correspondiente a la primera fecha del torneo Apertura 2025, el jugador identificado como Mario Centurión, perteneciente al equipo de Milán, disputó el partido, sin abonar el monto que corresponde por la transferencia de equipo, teniendo en cuenta que en el Clausura 2024 jugó para el Liverpool, por lo tanto, es necesario analizar si nos encontramos ante un posible incumplimiento a las normativas del reglamento vigente.

El Comité manifiesta lo siguiente:

Que, analizado los siguientes documentos presentados en ésta causa y otros, a saber:

- a) Informe de Caja.
- b) Planilla del partido disputado.

Manifestamos que: El artículo 51.1.3 indica claramente que cualquier equipo que obtenga una ventaja indebida, será sancionado con pérdida de puntos, la transcripción taxativa señala cuanto sigue: ***“Cualquier irregularidad que, por su gravedad, por haber causado un agravio al equipo contrario, o por haber significado una ventaja indebida al equipo causante, merece ser sancionado con pérdida de puntos”***. En vista a lo brevemente expuesto, concluimos que Milán obtuvo una ventaja indebida al disputar el partido con una irregularidad comprobable. Incluyó en sus filas a un jugador que sigue perteneciendo a otro equipo, hasta que no se formalice la transferencia del jugador con el pago establecido en el reglamento vigente.

En resumen, nos encontramos ante un claro incumplimiento al artículo 51.1.3 por lo que corresponde aplicar las sanciones descriptas en el reglamento vigente, en lo que refiere a la sanción deportiva de pérdida de puntos aplicando la regla del W.O.

En vista a todo lo manifestado:

**EL COMITÉ DE FUTBOL
RESUELVE:**

- 1) **SANCIONAR** al equipo de Milán por el incumplimiento al artículo 51.1.3 del reglamento vigente.
- 2) **APLICAR W.O** a favor del equipo de Italia 2020, quedando como resultado final: Italia: 5 – 0 Milán.
- 3) **COMUNÍQUESE** y archívese.

FIRMANDO AL PIE TODOS LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.

**HECTOR GARCIA
JAVIER CAZAL
GUIDO TOMASSONE
JOSÉ INFRAN
JUAN VILLATE
MATIAS GODOY
RAIMUNDO CABRERA
EMILIO CORRALES**